DATOS DEL ÁREA GESTORA	Dependencia Solicitante:	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**LUISA CONSTANZA OROZCO ORJUELA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a dejar constancia de la realización de Estudios Previos, para la celebración del proceso de contratación, bajo el siguiente marco:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde dirigir prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Así mismo la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Ahora bien, la Constitución Política en el artículo 315, establece dentro de las facultades del Alcalde Municipal, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, de igual forma en desarrollo de esa facultad el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra habilitado para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Guacarí, tiene como propósito principal *"controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y acciones referentes a los sectores de Infraestructura y Servicios públicos domiciliarios, fomentando la oportunidad, pertinencia y calidad de las*

actividades desarrolladas por otras instancias públicas y/o privadas", así mismo le corresponde en ese sentido, preparar los estudios, análisis de conveniencia y de viabilidad física, técnica y económica de los diferentes programas y proyectos adelantados por la dependencia.

Dentro de sus áreas asignadas, la dependencia de Infraestructura es la encargada de recibir y tramitar las necesidades presentadas por la comunidad ante la Administración Municipal, en la materia mencionada y que en el cumplimiento de sus funciones se encuentra la reparación y mantenimiento de las vías del casco urbano, así como las que conducen a la zona rural del Municipio.

El Municipio de Guacarí tiene identificado los sectores como el rio guabas tramo comprendido entre el sector la Esmeralda a puente rojo y el corregimiento guabitas generando riesgos por las avenidas torrenciales por inundación y por movimiento en masa, dichos escenarios de riesgos tienen como elemento como la perdida de la capacidad hidráulica del cauce del rio Guabas y el desplazamiento de la corriente principal hacia la margen derecha de dicho tramo generando afectaciones en la localidades asentada como los corregimientos del placer y Guabitas.
En razón a lo anterior, el Municipio incorporó en el Banco de Proyectos de Inversión bajo el **BPIN 2023763180072 "RECUPERACIÓN DE CUENCAS DEL RÍO DESCOLMATACION GUABAS GUACARÍ**", el cual señala actividades des colmatación y limpieza de las zonas indicadas para el mejoramiento de la capacidad hidráulica del cauce.

En ese orden de ideas la Administración Municipal determina que se hace necesario realizar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, para contratar una persona natural o jurídica idónea, con la capacidad y experiencia requeridas para garantizar la ejecución del proyecto de inversión, mediante la realización de actividades de des colmatación y limpieza, de acuerdo al diagnóstico y priorización hecho por la Secretaría de Infraestructura y la CVC, sobre el estado de la misma, y que concuerda con las actividades formuladas en el proyecto de inversión radicado y viabilizad en el Banco de Proyectos del municipio con **"BPIN 2023763180072 "RECUPERACIÓN DE CUENCAS DEL RÍO DESCOLMATACION GUABAS GUACARÍ".**
Por lo anterior se ve la necesidad de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la ejecución del proyecto en mención, a través de la suscripción de un contrato de obra pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. SI EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
2.1. Descripción del	EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN **2023763180072** "ANUAR

objeto a contratar:	ESFUERZOS TECNICOS Y RECURSOS ECONOMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN EL CAUCE DEL RIOS GUABAS SECTRO LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI DEPARTAMENTE DEL VALLE DEL CAUCA",
2.2 Especificaciones del Contrato.	
2.2.1. Tipo de contrato a celebrar:	Contrato de Obra Pública.
2.2.2. Alcance del objeto:	Hacer la des colmatación y limpieza del rio Guabas en el sector de la Esmeralda, acuerdo a las actividades establecidas en el presupuesto de obra y el anexo técnico del proyecto de inversión radicado en el Banco de proyectos con el "BPIN 2023763180072 "RECUPERACIÓN DE CUENCAS DEL RÍO DESCOLMATACION GUABAS GUACARÍ", el cual hace parte integral del proceso de selección a adelantar.
2.2.3. Obligaciones del contratista:	-Cumplir con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance. -Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. -Presentar la oferta diligenciada con los costos de la actividad a contratar y los documentos, cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del contrato. -Acreditar afiliación al régimen de seguridad social -Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el Municipio designe. -Avisar al Municipio de Guacarí dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Guacarí. -Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. -No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. -Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. -Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. -Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente seguridad industrial e higiene.

	-Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. -Cumplir con el diligenciamiento de los formatos que tiene la Entidad para los respectivos informes. -Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe del contratista para el correspondiente pago. -Firmar la minuta contractual en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Guacarí. -Firmar la liquidación del contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Guacarí. - Los bienes deben ser entregados en el domicilio del contratante. -Las demás que por ley o contrato le correspondan.
2.2.4. Obligaciones de la Entidad contratante:	- Además de los deberes señalados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: - Proporcionar al contratista toda la información documental que ésta solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse en forma oportuna; para lo que el Municipio de Guacarí realizará las actas en las cuales se dejará constancia del avance en el trabajo realizado y las tareas o actividades tanto a desarrollar como ejecutadas a la fecha de la reunión. Por tanto, el Municipio procederá a pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos. - Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de éste. - Cumplir oportunamente con el pago del contrato a realizar. - Hacer la supervisión correspondiente.
2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 23 de diciembre de 2023, contados partir de la suscripción del acta de inicio
2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se llevará a cabo en el Municipio de Guacarí.
2.2.7. Valor del contrato:	El contrato tendrá un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($147.208.604,00) M/CTE**. (impuestos incluidos).

2.2.8. Forma de pago:	El Municipio de Guacarí entregará al contratista seleccionado el 50% del valor adjudicado en calidad de anticipo, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías exigidas; el 50% restante se cancelará, mediante actas parciales de acuerdo al avance de las actividades de mantenimiento realizadas, según las especificaciones técnicas exigidas. Estos pagos se harán previa presentación del informe de avance de actividades de ejecución de obra, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato, la respectiva radicación de la factura aprobada por el interventor y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso el pago se sujetará al PAC del municipio.
2.2.9. Supervisión o interventoría (nombre y cargo):	Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces.
2.2.10. Clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC:	

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construccion.
72141400	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención.
72141500	Servicios de preparación de tierras.

3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para el presente proceso se requiere realizar un:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

2. JUSTIFICACION:

Por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, por encontrarse dentro del rango de la menor cuantía o sea entre los 28 y los 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes y por tratarse de una obra pública, es preciso adoptar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros.

Al respecto dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *(…)*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".*

En el caso del Municipio de Guacarí Valle del Cauca, el presupuesto para la vigencia 2023 es inferior a $139.200.000.000, suma que equivale a 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2023, razón por la cual, la menor cuantía de la entidad territorial es aquella que no supera los 280 SMLMV.

De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de $ $147.208.604,00, es decir 126,90 SMLMV del año 2023, lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada, toda vez que no sobrepasa los 280 SMLMV, tope de la menor cuantía de la entidad.

CONCLUSION:

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista que ejecutará el mencionado proyecto, se realizarán mediante SELECCIÓN ABREVIADA, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El contrato tendrá un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($147.208.604,00) M/CTE.**

El valor del presente contrato se justifica, mediante la identificación de las actividades requeridas para el cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión, y de acuerdo con el estudio del sector realizado por la Entidad, que se soportan en los anexos de este documento.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS TECNICOS MINIMOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Los requisitos habilitantes de este capítulo, deberán coordinarse con los requisitos del capítulo 6 y entenderse complementarios entre sí.

PARA PARTICIPAR CON RUP.

En la presente convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, En todos caso el objeto social del proponente debe guardar relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia mínima y capacidad financiera, establecidas en el presente pliego de condiciones, como CONDICIONES HABILITANTES. En todo caso, la información requerida por el Municipio de Guacarí, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de licitación, ya que la información no en firme no será objeto de verificación y se tendrá por no inscrita para efectos de cumplimento de requisitos mínimos habilitantes, con su respectiva consecuencia de rechazo, según el caso.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno

(1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, exigidos en el pliego de condiciones.

El proponente, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberá estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes "RUP" de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 se indica que "***Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes***"; lo cual es concordante con lo estipulado por el artículo **2.2.1.1.1.5.1** del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar Propuestas.

El(los) posible(s) proponente(s) en este proceso de selección deberá(n) acreditar, que se encuentra(n) inscrito(s), clasificado(s) y calificado(s) en el Clasificador Único de Bienes y Servicios de Naciones Unidas "UNSPSC" Clasificador Único de Bienes y Servicios de Naciones Unidas "UNSPSC" con los Códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la construcción.
771016	Planeación Ambiental
721415	Servicios de preparación de tierras.

En caso de que el proponente o alguno de sus miembros no estén inscritos en las clasificaciones UNSPSC establecidas en el presente pliego a la fecha del cierre del proceso, su propuesta será RECHAZADA.

El proponente deberá acreditar su inscripción vigente y en firme. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Cada uno de los oferentes que integran los consorcios y las uniones temporales, deben cumplir con la actividad, especialidad y grupo descrito anteriormente.

DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista se encargará de fijar las pautas para el desarrollo de las diferentes actividades, de acuerdo con los lineamientos del Municipio de Guacarí.

Tendrá a su cargo las relaciones contractuales con el Municipio de Guacarí y será el responsable de la planeación de los trabajos, el envío de los informes y la supervisión de todos los grupos de trabajo y será responsable de la organización de la ejecución de los trabajos para cada actividad.

El personal asignado al Proyecto deberá ser el mismo de la Propuesta del oferente; en ningún caso podrá ser reemplazado sin autorización previa y escrita del Municipio de Guacarí.

Para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria el oferente deberá certificar que cuenta con el siguiente personal en dirección y organización:

RESIDENTE DE OBRA.

Se requiere un (1) ingeniero civil y/o Sanitario y/o Hidráulico. Con Experiencia profesional general no menor de ocho (8) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con especialización en Gerencia de Proyectos.

Deberá demostrar experiencia mínima en un (1) contrato de recuperación de capacidad hidráulica de cauces, dragado, limpieza protección de los bordes del cauce.

Lo que acreditará cuando fuere contratista con el acta de terminación final y/o acta de liquidación y/o certificado. Cuando fuere residente certificado más Contrato y/o Acta de terminación del contrato y/o certificación del contratante - realizado donde se ejecutó la obra. deberán anexar cartas de disponibilidad de tiempo en obra del 100%

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL “SISO”:

Se requiere un (1) Tecnólogo S&SO o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

con experiencia en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente deberá contar con un (1) año de experiencia específica en obras civiles.

Adjuntar carta de disponibilidad del asesor siso con el 60% de dedicación.

MAQUINISTA OPERARIO DE LA RETROEXCAVADORA:

Se requiere un (1) una persona – maquinista u operario con curso de Manejo de Maquinaria amarilla o articulado – Emitido por entidad competente- vigente

Tener carnet de conducir tipo B3: Vehículos articulados servicio particular. Copia la constancia de la experiencia laboral, donde manifieste que ha trabajó en operación y trabajos con maquinaria retroexcavadora de oruga.

Anexar carta de disponibilidad del 100% en la ejecución de la Obra.

5.2.4 TOPÓGRAFO:

Se requiere un (1) ingeniero (a) Topógrafo, o profesional tecnólogo o técnico en topografía, con experiencia Profesional no menor de cinco (05) años, contados a partir de la tarjeta profesional.

Como experiencia específica deberá acreditar haber participado como topógrafo o contratista en la ejecución de un (01) obras el dragado y/o recuperación de
capacidad hidráulica y/o protección de la ribera del cauce.

Anexar carta de disponibilidad del 100% en la ejecución de la Obra.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la ingeniería y sus profesiones afines, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado y domiciliado en el exterior deberá obtener un permiso temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 23 de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista, como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo

con la misma Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con títulos extranjeros y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, código del trabajo, etc.

El Supervisor del contrato deberán constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

5.2.6 EQUIPO Y MAQUINARIA MINIMA

Teniendo en cuenta la complejidad del proceso, y la disponibilidad del equipo y maquinaria para garantizar la mayor agilidad en la ejecución de los trabajos a adelantar, se hace necesario requerir que el oferente presente con su propuesta el siguiente equipo mínimo, para la obra es el siguiente:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Un Volqueta con capacidad mínima de 7.000 kg/ps	1
2	Un Retroexcavadora de oruga modelo mínimo 2012	1
3	Equipo de topografía “Transito y/o Nivel o Estación” – Calibrado y con certificación vigente al año 2023, para el trabajo a realizar	1

El oferente se obliga a poner a disposición de la entidad como mínimo los equipos ofrecidos, ofrecimiento que debe constar con la propuesta y a acreditar, la calidad de propietario o arrendatario de tales equipos, con los soportes de los propietarios que los coloca a su disposición para el proyecto específico si sale beneficiario.

Anexar copia de los documentos de propiedad de los equipos, donde se evidencie el

cumplimiento de lo solicitado y/o carta de disponibilidad de los equipos más copia de los documentos de propiedad de los equipos donde se evidencie lo solicitado, para este proceso se considera como documento idóneo la tarjeta de propiedad de los equipos para los que aplique.

CAPITULO VI.
REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES (Jurídico, financiero y técnico) PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínima y la capacidad financiera, serán verificadas en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgara puntaje, de conformidad con la información incorporada en el Registro Único de Proponentes “RUP”, o en los documentos técnicos, financieros o jurídicos solicitados por este pliego de condiciones. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de los factores técnicos, económicos y de calidad según lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de este pliego de condiciones. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

6.1 ASPECTOS JURÍDICOS:

Para este proceso el interesado debe presentar los siguientes documentos:

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1) Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente, el cual deberá ser ingeniero civil. Para el caso de consorcios, uniones temporales o personas jurídicas, la carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Convencional o Legal, según el caso, debidamente facultado para actuar, adjuntando copia de la matrícula profesional como ingeniero civil con el certificado de vigencia de la matrícula. Si el representante legal de la persona jurídica o convencional del consorcio o unión temporal no acreditare título académico de ingeniero civil, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil, en este caso la carta de presentación deberá venir firmada en forma conjunta por el Representante Legal de la persona jurídica o convencional del consorcio o unión temporal, y por el Ingeniero civil que avala la propuesta. Para El caso de los consorcios o uniones temporales integrados por personas naturales, dichas personas naturales deben tener la calidad de ingeniero civil, la falta de este requisito en cualquiera de los casos será causal de rechazo de la propuesta.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan.

6.1.2 No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, según formato Anexo.

6.1.3. Ser una persona natural o jurídica debidamente constituida, debiendo presentar certificado de cámara de comercio para personas jurídicas con una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, si en el certificado correspondiente no se encuentra de manera expresa.

El proponente sea una persona natural o jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal en el caso de las personas jurídicas en caso de las personas naturales el registro mercantil. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente

- El tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a diez (10) años, el tiempo de inscripción de las personas naturales no puede ser inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta, el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, el representante legal de la firma que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá contar con dicha autorización, como mínimo hasta el valor del Presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

6.1.4. CAPACIDAD RESIDUAL (CR) Todos los interesados en participar en el Presente proceso de selección, deberán cumplir con la Capacidad Residual exigida en estos pliegos de condiciones.

La Capacidad residual será determinada con base en lo que dispone el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del

decreto 1082 de 2015.

Para efecto de este proceso, la **Capacidad Residual del Proceso** es igual al Presupuesto oficial estimado.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en la siguiente formula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Donde:

- Experiencia (E)
- Capacidad financiera (CF)
- Capacidad técnica (CT)
- Capacidad de organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	40
CAPACIDAD TECNICA (CT)	40
TOTAL	200

***La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en

cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

[1] Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

EXPERIENCIA (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje[2].

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verificara con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad (CT) el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al Anexo 6.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

CAPACIDAD RESIDUAL PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo el Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Toda la anterior información financiera, será verificada por la entidad, a través de los siguientes documentos, los cuales deberá adjuntar el oferente:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada oferente deberá presentar la documentación exigida, y se verificará separadamente la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, para luego sumarle, según el estimado de su porcentaje de participación.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en las fórmulas establecidas en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, publicada en el link manuales de la página Colombia Compra Eficiente.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales deberá aportarse con la propuesta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual deberá indicarse como mínimo lo siguiente:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante convencional: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso el plazo de ejecución y en todo caso hasta la liquidación del contrato**.**

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante, además los que acrediten la identificación y formación de los miembros del consorcio o unión temporal. La propuesta será considerada como no hábil, por lo tanto Rechazada, cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados. Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del término para presentar propuestas, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

6.1.5. Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO:	*Municipio de Guacarí Nit. 891.380.089-7.*
AFIANZADO:	*El Oferente. (Para oferente plural discriminar integrantes)*
VIGENCIA:	*Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía única, la vigencia de la garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el municipio de Guacari resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en los artículos **2.2.1.2.3.1.6** y **2.2.1.2.3.1.9** del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.*
CUANTÍA:	*Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.*

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario: 1. No efectúa la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. Efectúa el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. No suscribe el contrato sin justa causa y 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el representante convencional del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas cuyo valor objeto de garantía de seriedad de la oferta sea menor al 10% del valor del presupuesto oficial, en tal caso la propuesta será Rechazada.

6.1.6. Certificado de pago de parafiscales: El proponente debe acreditar que se encuentra al

día en el pago de Seguridad Social Integral así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar según la legislación vigente.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, o por contador público, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), estos parafiscales solo cuando a ello hubiere lugar, según la legislación vigente, conforme al anexo 7 de los pliegos de condiciones definitivos.
Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de aportes de manera individual.

Nota: En todos los casos el Municipio en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable el requisito señalado anteriormente.

6.1.7. Certificado de la procuraduría vigente: El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendario. En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado.

6.1.8. Certificado de la contraloría vigente: El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendario. En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado.

6.1.9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural), representante legal (personas jurídicas), representante convencional (proponentes plural), legible y ampliada al 150%.

6.1.10. Presentar copia del **Registro Único Tributario** expedido por la DIAN. (Persona jurídica, natural o integrantes del proponente plural)

6.1.11. Presentar debidamente diligenciado el **Compromiso Anticorrupción**.

El compromiso que según el pliego debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del documento correspondiente. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este documento.

6.1.12. Diligenciar todos los Anexos del presente Pliego de Condiciones que correspondan, excepto el anexo Minuta del contrato.

6.2 ASPECTOS TECNICOS MINIMOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el cronograma del pliego de condiciones.

El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar, entre otros, de:

Presupuesto detallado.

Plazo de ejecución y cronograma de actividades.

Se chequeará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems de obra en su descripción, unidades o cantidades, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. Estas inconsistencias serán causales de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá presentar el análisis del precio unitario para cada uno de los ítems solicitados, los precios cotizados para cada ítem no serán objeto de ajuste por parte del proponente por ningún motivo. Dicho anexo debe venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o representante convencional del consorcio o unión temporal, en el caso de personas jurídicas o consorcios o uniones temporales, cuando el representante legal no sea un Ingeniero civil o sanitario, debidamente matriculado, deberá ser avalada por un profesional en esta área. El citado aval tiene aplicación solo para personas jurídicas o consorcios o uniones temporales.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios unitarios y totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas, excepto el caso de correcciones por error aritmético.

En el caso de presentarse cualquier inconsistencia en la unidad de medida, la cantidad y la descripción de un Análisis de Precios Unitarios con relación al formulario de Cantidades y Precios Unitarios, la propuesta será rechazada. La omisión de alguno de los análisis de precios unitarios causará el rechazo de la propuesta.

En el caso de presentarse cualquier inconsistencia en el valor total de un Análisis de Precios Unitarios y el precio consignado en el formulario de Cantidades y Precios Unitarios (Propuesta económica), prevalecerá el consignado en el precio unitario.

El Municipio hará correcciones aritméticas a las operaciones realizadas para el cálculo de los análisis de precios unitarios, cuando a ello hubiere lugar y cuando ellos no excedan de un 5% por exceso o por defecto y en caso que supere este porcentaje la propuesta será rechazada.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

El precio cotizado será bajo la modalidad de fijo sin ajustes, NO se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido y no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada la propuesta.

El Porcentaje de A.I.U. debe estar incluido en el costo total de la propuesta, pero se debe desglosar el valor total AIU. Se debe indicar cuáles son los porcentajes (%) de A.I.U. utilizados y sus valores so pena de rechazo de la propuesta, así como en ningún caso podrá superar el 34% del valor de la propuesta.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y acta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio de Guacarí, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Los precios unitarios para la obra, deberán indicarse en pesos colombianos, sin decimales, aproximados por exceso o por defecto al entero más próximo superior.

El proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer los porcentajes de A.I.U., en éstos se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista. La no justificación o inadecuada estructuración del AIU genera el rechazo de la propuesta.

El cálculo del AIU que estará integrado al valor total de la propuesta, la cual a su vez no podrá supera el valor del presupuesto oficial, debe contener todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) deberá consignarlo y discriminarlo en: administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U). Para el cálculo del Factor Prestacional deberá tenerse en cuenta el Régimen Laboral Colombiano vigente que se aplica para el sector de la construcción, teniendo en cuenta el plazo propuesto. Si es una persona jurídica la que presenta la oferta, deberá contar un profesional según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 842/03. El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos de obra.

6.3 ASPECTOS TECNICOS MINIMOS EN LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, lo cuales se tendrán que consignar en el formato de experiencia.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

EXPERIENCIA REQUERIDA:

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá demostrar experiencia en mínimo 1 contrato de Adecuación y mantenimiento de obras ambientales, o de ingeniería tales: como intervención y&o Descolmatacion de cauces de ríos, la sumatoria del valor de los contratos deben sumar igual o mayor al 80% del valor del presupuesto oficial, valorado en SMLMV

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la excavación a maquina para descolmatación o desvio del cauce de al menos 12.000 m3.

Para acreditar experiencia los contratos con que se deje constancia de la experiencia general deben ser los mismos a los contratos con el que se acredite la experiencia

específica.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.

b) Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

c) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

d) Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no

se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
El resultado de la evaluación de la experiencia general y específica, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal se sumarán para efectos de determinar el cumplimiento como proponente de los requisitos de experiencia general y específica aquí definidos.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

En caso de contratos con particulares, además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

6.4 ASPECTOS TECNICOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA

Esta información será tomada del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros, con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la persona proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o

mejorar sus propuestas.

6.4.1. Documentos financieros que deben aportar los proponentes: Las razones financieras se tomaran de los estos financieros que reporte el proponente en el RUP y verificados por la entidad.

6.4.2. RAZONES O INDICES FINANCIEROS. Para que la propuesta sea considerada **HABILITADA** se deben cumplir, además de la documentación descrita en el numeral 6.4.1, con los siguientes requisitos con relación a las razones o indicies financieros:

6.4.2.1. ENDEUDAMIENTO:

Se verificará así: Con la aplicación de los indicadores financieros del RUP en donde para que la propuesta sea habilitada se requiere un porcentaje nivel de endeudamiento menor o igual al 40% según la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \leq 40\%$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus participantes debe cumplir con este requisito. En caso contrario la propuesta se clasificará como NO HABILITADA.

6.4.2.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Se verificara así: Con la aplicación de los indicadores financieros del RUP en donde para que la propuesta sea habilitada se requiere un porcentaje en el índice de liquidez, bajo el indicador financiero de razón corriente mayor o igual a 2; El índice de liquidez, bajo el Indicador financiero de razón corriente representa la capacidad que tiene el proponente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo; lo anterior se verificara bajo la fórmula:

$$\text{- Razón Corriente (Liquidez)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 2$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos

uno de sus participantes debe cumplir con este requisito. En caso contrario la propuesta se clasificará como NO HABILITADA.

EL MUNICIPIO DE GUACARÍ podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije el MUNICIPIO DE GUACARÍ, por intermedio del Comité evaluador, so pena de rechazo de la propuesta.

6.4.2.3 RAZÓN COBERTURA DE INTERES

Se verificara así: Con la aplicación de los indicadores financieros del RUP en donde para que la propuesta sea habilitada se requiere un porcentaje en la razón de cobertura de interés bajo el indicador financiero de razón cobertura de interés mayor o igual a 20 o indeterminada.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como RAZON COBERTURA DE INTERES, la sumatoria del índice de razón cobertura de interés del RUP, considerando la participación porcentual de cada uno en el proponente plural, este resultado debe ser igual o mayor a 20. En caso contrario la propuesta se clasificará como NO HABILITADA.

6.4.2.4 Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

Indicadores de capacidad organizacional:

Índice	Índice requerido
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0.5
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	IGUAL O MAYOR A 0.5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

CAPITULO VII.
CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **HABILITADO**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

FACTORES	PUNTAJE
MENOR PRECIO 500 PUNTOS (MÁXIMO)	500
FORMULA MEDIA ARITMÉTICA 500 PUNTOS (MÁXIMO)	
FORMULA MEDIA GEOMÉTRICA 500 PUNTOS (MÁXIMO)	
PROPUESTA TÉCNICA	400
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	90
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	10
TOTAL	**1000**

7.1. PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 500 PUNTOS.

No se aceptaran ofertas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial y precios unitarios oficiales. Con los valores corregidos de las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de elegibilidad, se aplicaran una de las siguientes formulas:

A) MENOR PRECIO: 500 PUNTOS.

El factor de evaluación precio, menor precio tendrá una asignación máxima de quinientos (500) puntos, para el valor total de la propuesta y el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente formula:

P = 500 x (Po/Pc), donde:

P = Puntaje del Precio

Po = Menor precio ofrecido

Pc = Precio del oferente a calificar.

B) MEDIA ARITMETICA: 500 PUNTOS.

El factor de evaluación precio Tendrá una asignación máxima de quinientos (500) puntos, el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{A + Xa}{2}$$

Donde:

MA= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.

A= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.

Xa= Valor de la propuesta hábil más alta.

Obtenido el valor de la media aritmética (MA) se asignaran quinientos (500) puntos a la propuesta que haya presentado el precio más cercano a la media aritmética (MA). Las demás propuestas que estén por debajo a la media aritmética (MA) tendrán cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos, iniciando según su orden con cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos y disminuyendo según su orden en un cinco (5) puntos cada una.

Las demás propuestas que estén por encima a la media aritmética (MA) tendrán cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos, iniciando según su orden con cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos y disminuyendo según su orden en cinco (5) puntos cada una.

Para efectos de la evaluación se tomarán en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna.

C) MEDIA GEOMETRICA: 500 PUNTOS.

El factor de evaluación precio media geométrica tendrá una asignación máxima de quinientos (500) puntos, se obtendrá la media geométrica incluyendo el presupuesto oficial así:

De una a dos ofertas habilitadas entra dos (2) veces el presupuesto oficial a promediar.

Tres (3) ofertas habilitadas entra tres (3) veces el presupuesto oficial a promediar.

Cuatro ofertas habilitadas entra cuatro (4) veces el presupuesto oficial a promediar.

Y así sucesivamente.

Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de quinientos (500) puntos a la propuesta que esté más cerca a la media geométrica M.

La asignación de puntaje para cada una de las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

D = [VP — M]

D = Diferencia en valor absoluto de cada propuesta con relación a la media geométrica.

VP= Valor propuesta habilitada.

M= Valor de la media geométrica.

La propuesta cuyo D sea el más bajo recibirá 500 puntos. Las demás propuestas recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la anterior, a medida que su D se vaya haciendo mayor; una vez agotado el puntaje las propuestas que no alcancen puntaje obtendrán cero (0) puntos.

Para efectos de la evaluación se tomarán en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna.

SELECCIÓN FORMULA A APLICAR

Teniendo en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera que rija al día siguiente de la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, se determinará la formula a aplicar, según como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Formula a aplicar

Entre 00 y 33	MENOR PRECIO
Entre 34 y 66	MEDIA ARITMÉTICA
Entre 67 y 99	MEDIA GEOMÉTRICA

7.2 PROPUESTA TECNICA: 400 PUNTOS.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta doscientos (200) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios**:**

CRITERIO		PUNTAJE
1	Análisis de factor prestacional	200
2	Análisis de AIU	100
2	Flujo de Caja	100
TOTAL		**400**

En caso de presentarse información incompleta o errónea en los ítems anteriores, se asignara CERO (0) PUNTOS.

Notas:

C• El análisis del factor prestacional debe realizarse teniendo en cuenta todo el personal que utilizará en el desarrollo del contrato de obra, “discriminándolos cada uno de ellos – Residente de obra, siso, topógrafo, maquinistas obreros y demás que necesite)” y los mismos es obligatorio estar reflejados en el Análisis del AIU, donde se evidencie la aplicación del factor prestacional. Así mismo deberá tener en cuenta para el cálculo, todas las normas laborales vigentes en el territorio nacional, para el año 2023.

• El análisis del A.I.U. El valor del AIU no debe ser superior al contemplado por la entidad territorial en el presente proceso de contratación, debe presentarse cumpliendo las actividades y casillas suministradas por la entidad en el formato correspondiente que le sirve de ejemplo, además debe incluir en su análisis los costos del personal profesional, técnico, administrativos obtenidos en su factor prestacional, debe incluir los gastos de legalización de la obra, utilidad esperada por el contratista e imprevisto que considere pueda presentar en la ejecución de la misma el cual será objeto de verificación al final por el supervisor, para su análisis solo se aceptaran máximo cinco decimales, definidas por exceso o por defectos, aplicando la regla general de la aproximación o redondeo

• Un flujo de caja: este debe elaborarse en periodos semanales, de conformidad a la propuesta de ejecución de la obra que proponga el oferente, debe considerarse para su

elaboración que cuatro (4) semanas son iguales a un (1) mes, para el presente proceso y de esta forma se calificara este punto, además debe incluir todas las actividades a ejecutar en el correspondiente contrato de obra civil de conformidad al presupuesto oficial, los cuales harán parte integrar del presente proceso.

IMPORTANTE: El programa presentado formará parte integrante del contrato que se firmará entre las partes. El Municipio sólo autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por el Municipio, antes de proceder a su ejecución.

7.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: 90 PUNTOS.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cincuenta puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales así:

DESCRIPCION	PUNTAJE
100% Bienes o Servicios Nacionales	90
50% Bienes o Servicios Nacionales	50
0% Bienes o Servicios Nacionales	10

7.4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 90 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de DIEZ (10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (ANEXO 3).

El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 3, las multas, suspensiones y demás sanciones por incumplimiento u otras que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento y/o demás obligaciones contenidas en el contrato respectivo o las funciones como servidor público, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante ya sea pública o privada y/o por organismos de control del estado, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo, y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras de contratos y efectividad de amparos de la garantía única o de las funciones como servidor publico durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas, suspensiones, ni sanciones por incumplimiento u otras en contratos y/o como servidor público	0 puntos
Si registra una multa, suspensión o sanción por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 40 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 50 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en	- 60 puntos del total de la calificación.

contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	
Si registra cuatro multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos y o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 70 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 80 puntos del total de la calificación.

7.5. CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido. Para obtener puntaje debe existir manifestación clara y expresa del proponente en cada uno de los criterios objeto de puntaje.

7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un

proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,

cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, p reparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los

estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guacarí identificado con NIT 891.380.089-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Guacarí identificado con NIT 891.380.089-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%)</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%)</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Guacarí identificado con NIT 891.380.089-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Guacarí identificado con NIT 891.380.089-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO CON ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO PROCESO CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canada	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	No establece plazo adicional	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO

Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	No establece plazo adicional	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato que se pretende suscribir tiene certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0000837 de fecha 26 de Octubre de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($147.208.604) M/CTE.**

10. ANEXOS.

(En los casos que aplique, describir los documentos, datos, formatos, que se anexan)

Se anexa la presente ficha técnica de las actividades a realizar por el contratista:

ACTIVIDADES:

Obra:	DESCOLMATACION DEL RIO, EN EL MUNICIPIO DE GUACARI, VALLE DEL CAUCA.	FECHA:	19-oct-23

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VALOR TOTAL
1	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**109.939.211**
	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE VALLA EN MATERIAL SINTETICO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO)	UND	1	1.944.034	1.944.034
	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMETRICO (PERFIL Y SECCIONES CADA 50 METROS ANTES DE DESCOLMATACION)	ML	900	9.279,9	8.351.907
	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMETRICO (PERFIL Y SECCIONES CADA 50 METROS DESPUES DE DESCOLMATACION)	ML	900	9.279,9	8.351.907
	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DEL CAUCE.	M3	13500	6.182	83.457.000
	ROCERIA Y LIMPIEZA Y ACOPIO DE MATERIAL FORESTAL EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL	M3	200	22.284	4.456.800
	CORTE Y RETIRO DE MATERIAL FORESTAL	M3	151,569	22.284	3.377.564
				TRABAJOS PRELIMINARES	**109.939.211**

COSTOS INDIRECTOS			
		VALOR COSTOS DIRECTOS	**109.939.211**
	ADMINISTRACION	27,90%	30.673.040
	IMPREVISTOS	1,00%	1.099.392
	UTILIDAD	5,00%	5.496.961
	TOTAL AIU	**33,90%**	**37.269.393**
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	0,00%	-
	COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**147.208.604**

Adicionalmente son anexos del presente documento:

- Anexo 1. Anexo técnico.
- Anexo 2. Análisis del sector económico.
- Anexo 3. Cartera topográfica de los sectores a intervenir.
- El pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía MG-SAMC-009-2023 y todos sus documentos anexos..

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	14	**MES**	11	**AÑO**	2023

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA REVISIÓN JURÍDICA:	JHONN HENRY CALLE BEDOYA
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LUISA CONSTANZA OROZCO ORJUELA
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO